

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 050/SO/25-09-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ EDITORIAL PARA EL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN; Y DE NORMATIVA INTERNA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

G L O S A R I O:

- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- LIPEG:** Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- PAT:** Programa Anual de Trabajo.
- CENI:** Comisión Especial de Normativa Interna.
- COE:** Comisión de Organización Electoral
- CIGlyND:** Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
- Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 005/SE/12-01-2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **mismo que fue abrogado el 21 de julio de 2023**, y se emitió un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General.
2. El 27 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, emitió el **Acuerdo INE/CG2243/2024**, por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. De conformidad con el acuerdo antes referido, fueron designadas como Consejeras electorales a las ciudadanas **Alejandra Sandoval Catalán; Betsabé Francisca López López y Dora Luz Morales Leyva**, por un periodo de 7 años a partir del 1 de octubre de 2024.

4. El 02 de octubre de 2024, mediante **Acuerdo 206/SE/02-10-2024**, el Consejo General de este Instituto, **aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales** del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 14 de enero del 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 001/SE/14-01-2025**, por el que se aprueba el **Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 30 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el **Acuerdo 005/SO/30-01-2025**, por el que se aprueba el **Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales**, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

7. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 017/SO/31-03-2025**, por el que se aprueba la **primera modificación** al Programa Operativo Anual 2025, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2024 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 05 de junio de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 028/SO/05-06-2025**, por el que se aprueba la **segunda modificación** al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 06 de junio de 2025, la CIGlyND, llevó a cabo su Primera Sesión Extraordinaria de trabajo, en la que aprobó el **Acuerdo 002/CIGlyND/SE/06-06-2025**, mediante el cual realizó **su primera modificación al PAT** del ejercicio 2025, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

10. El 17 de julio de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 036/SO/17-07-2025**, por el que se aprueba **la creación e integración del Comité Editorial** del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 21 de agosto de 2025, la COE, llevó a cabo su Octava Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el **Acuerdo 006/COE/SO/21-08-2025**, mediante el cual realizó su **primera modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

12. El 22 de agosto de 2025, la CENI, llevó a cabo su Octava Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el dictamen con proyecto de **Acuerdo 001/CENI/SO/22-08-2025**, mediante el cual realizó su **primera modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

13. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General emitió el **Acuerdo 038/SO/27-08-2025**, por el que se aprueba la **tercera modificación** al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar ingresos derivados de la ampliación del Convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de 2 Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 29 de agosto de 2025, el Comité Editorial de este Instituto Electoral, llevó a cabo su primera sesión ordinaria, donde se aprobó al seno de ese Comité, el Programa Anual de Trabajo del Comité Editorial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025, en términos del anexo único adjunto al **Acuerdo 001/CE/SO/29-08-2025**, con la finalidad de someterlo a la consideración de este Consejo General y, en su caso, aprobación definitiva.

15. El 17 de septiembre de 2025, respectivamente, la CIGlyND, llevó a cabo su novena Sesión Ordinaria, en la que aprobó el **acuerdo 003/CIGlyND/SO/17-09-2025**, en la cual llevó a cabo la **segunda modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDOS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- IV. Que por su parte, el párrafo primero del **artículo 173 de la LIPEEG**, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el **artículo 180 de la LIPEEG**, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

- VI.** Que de conformidad con lo que establecen las **fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG**, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.
- VII.** Que de conformidad con el mismo **artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG**, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la **integración de las Comisiones y de los Comités** del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.
- VIII.** Que en términos de los **artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG**, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que el **artículo 196 de la LIPEEG**, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

Reglamento de Comisiones.

- X.** Que en términos del **artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Aprobación del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2025, del Comité Editorial.

- XI. El 29 de agosto de 2025, el Comité Editorial del Consejo General del IEPC Guerrero, en su primera sesión ordinaria, se aprobó al seno de ese Comité, el Programa Anual de Trabajo del Comité Editorial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025, en términos del anexo único adjunto al acuerdo 001/CE/SO/29-08-2025, con la finalidad de someterlo a la consideración de este Consejo General y, en su caso, aprobación definitiva.
- XII. Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones y sus Comités, y con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas,.

Para el efecto de dar cumplimiento a lo anterior, así como a las disposiciones invocadas en apartados que anteceden, se presenta ante este Consejo General el presente acuerdo por el que **se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité Editorial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025, mismo que corre anexo al presente acuerdo y a la vez forma parte integral del mismo.**

Modificación a los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y especiales de Organización Electoral; Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; y de Normativa Interna, para el ejercicio 2025.

- XIII. El 21 de agosto de 2025, la COE, en su Octava Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el **Acuerdo 006/COE/SO/21-08-2025**, mediante el cual realizó su **primera modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.
- XIV. El 22 de agosto de 2025, la CENI, en su Octava Sesión Ordinaria de trabajo, en la que aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo **001/CENI/SO/22-08-2025**, mediante el cual realizó su **primera modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XV.** El 06 de junio y 17 de septiembre de 2025, respectivamente, la CIGlyND llevó a cabo su Primera Sesión Extraordinaria y Novena Sesión Ordinaria respectivamente, donde aprobaron los acuerdos **002/CIGlyND/SE/06-06-2025 y 003/CIGlyND/SO/17-09-2025**, en las cuales llevaron a cabo la **primera y segunda modificación al PAT del ejercicio 2025**, y en el punto de acuerdo segundo de dichos acuerdos, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.
- XVI.** En ese tenor, tomando en consideración que el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto dispone que corresponde a dicho órgano colegiado la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones, y atendiendo al principio jurídico conforme al cual *lo accesorio sigue la suerte de lo principal*, se concluye que compete igualmente al Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, aprobar en definitiva las modificaciones que las Comisiones Permanentes, Especiales y los Comités de este Instituto formulen a los Programas Anuales de Trabajo.

En consecuencia, se propone mediante el presente acuerdo **la aprobación del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2025, del Comité Editorial del Consejo General del IEPC Guerrero; así como la modificación al Programa Anual de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales de Organización Electoral; Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y, de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismos que se agregan al presente Acuerdo como anexos y que a su vez forman parte integral del mismo**, a fin de que el Consejo General de este Instituto tenga puntual conocimiento de los ajustes de las actividades que se suprimieron o que fueron reprogramadas para un diverso periodo de ejecución por determinación de las citadas Comisiones.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los **artículos 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192 y 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del **Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, señalado en el considerando XI y XII del presente acuerdo, para el ejercicio 2025, en términos del documento que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueban las modificaciones a los Programas Anuales de Trabajo de las **Comisiones permanentes y especiales de Organización Electoral; Igualdad**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Género, Inclusión y No Discriminación y, Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio 2025, señalados en los considerandos XIII, XIV y XV del presente Acuerdo, que se agregan como anexos y a la vez forman parte integral del mismo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de LIPEEG, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé F. López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.